



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a treinta y uno de Julio de dos mil veinte, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. PEDRO FABIAN GÓMEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. 5.700.328 P, en representación de ECINGEN, S.L., NIF B13445341, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Ciudad Real, c/ Espino, esquina a calle Remedios, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 2.020, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de Abril de 2020, se aprobó el inicio, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, simplificado, para la prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 28.925,62 € + IVA (6.074,38 €), mediante informe de intervención de 9 de Marzo de 2.020.

SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2.020, se acordó requerir a **ECINGEN, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para la prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL**, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 30 de Junio de 2.020, ECINGEN, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil ciento seis euros con treinta y cinco céntimos (1.106,35 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de Julio de 2.020, se adjudicó el contrato de referencia a **ECINGEN, S.L.U.**, por importe de 22.127 € + IVA cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. PEDRO FABIAN GÓMEZ FERNÁNDEZ, en repr. de ECINGEN, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL. EL CONTRATISTA

05657059

W MARIA
DEL PILAR
ZAMORA

(R:

P1303400

D)

Firmado digitalmente por 05657059W
MARIA DEL PILAR ZAMORA (R:
P1303400D)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=MF6EAT/AEAT0411/PUESTO
1/35034/13112019094841,
serialNumber=IDCES-05657059W,
givenName=MARIA DEL PILAR,
sn=ZAMORA BASTANTE,
cn=05657059W MARIA DEL PILAR
ZAMORA (R: P1303400D),
2.5.4.07=ANILTES/P1303400D,
o=AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,
c=ES
Fecha: 2020.07.31 18:30:19 +0200

GOMEZ-LOBO
YANGUAS JULIAN
- 06223585S

Firmado digitalmente por
GOMEZ-LOBO YANGUAS
JULIAN - 06223585S
Fecha: 2020.07.31 19:02:47
+02'00'

Firmado por
05700328P
PEDRO
FABIAN



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/02-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **17 de febrero de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

46.- PROPUESTA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/3101

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD

ANTECEDENTES:

Tras haberse aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO de "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL" el pasado día 20 de mayo de 2019, y después de que la Junta de Gobierno Local acordara el día 3 de febrero de 2020, asignar la función de dirección de las obras de "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL" al Servicio de Movilidad.

Emitido informe por el Servicio de Movilidad exponiendo que debido a la trascendencia de esta actuación para la ciudadanía y de la importancia de las vías sobre las que se actúa se hace necesaria la contratación de una Asistencia Técnica especializada que dé soporte a la Dirección Facultativa de las obras y asegure la calidad exigida en el Proyecto constructivo durante toda la fase de ejecución, cubriendo todos los periodos horarios críticos del día.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El objeto de los trabajos de Asistencia Técnica es llevar a cabo las tareas de control y vigilancia de las obras de referencia, verificando la ejecución a pie de obra de todas las unidades, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el Plan de Calidad con los ensayos previstos, además de velar por la correcta organización y disposición de materiales, maquinaria, vallado de obra y elementos de seguridad, que garanticen la movilidad segura de peatones y vehículos a través de la zona de obras.

En base a dicho informe, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad justificativa de la contratación de los servicios de ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL" por un Presupuesto Base de Licitación (PBL) aproximado de 30.000 € (IVA Incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación al Servicio de Movilidad, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/02-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) PU3goTo6ob3oUAAACX5hS



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 18/02/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO POR IMPORTE DE 35.000,00 € (IVA INCLUIDO) EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITA REFERIDO AL "ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACION DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS".

Por escrito del Servicio de Contratación Administrativa, de fecha 6 de marzo de 2020, se solicita emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Dentro del Estado de Gasto del Presupuesto de 2020, se recoge la aplicación presupuestaria 134.22625 denominada "Gastos diversos de Movilidad Sostenible", que presenta un saldo disponible a fecha de emisión del presente certificado de 35.000,00 €, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en la contratación de la ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACION DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS, cuyo valor estimado del contrato asciende a 28.925,62 €, importe total 35.000,00 € (28.925,62 € más 6.074,38 € de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, a 9 de marzo de 2020
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,
Intervención: Manuel Ruiz Redondo



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL".

1. ANTECEDENTES

El Proyecto de Peatonalización de las Calles Toledo, Calatrava, Feria y Caballeros define las obras necesarias para reconvertir dichas calles en sus tramos más próximos a la Plaza Mayor, en vías de coexistencia o de prioridad peatonal. Se pretende recuperar el concepto de calle, poniendo especial énfasis en el peatón, revitalizando el espacio público, mejorando las condiciones ambientales, y creando un entorno donde se garantice la accesibilidad universal.

Debido a la trascendencia de esta actuación para la ciudadanía y de la importancia de las vías sobre las que se actúa se aconseja la contratación de una Asistencia Técnica especializada que asegure a la Dirección Facultativa de las obras la calidad exigida en el Proyecto constructivo.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el Contrato de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa de las obras de Peatonalización de las Calles Toledo, Calatrava, Feria y Caballeros de Ciudad Real.

El servicio que se contrata comprende toda la asistencia técnica que necesita la Dirección Facultativa para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución de las obras y hasta su liquidación, incluyendo el control de ejecución, control cualitativo, vigilancia a pie de obra, seguimiento y control del programa de trabajos, control económico, así como todas las revisiones de las posibles modificaciones que puedan surgir del Proyecto original, modificados, proyectos complementarios, precios contradictorios, etc. que estén relacionados con este Contrato.

3. DISPOSICIONES QUE RIGEN EN EL CONTRATO

Regirán además del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones siguientes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de la obra de referencia:
(https://www.ciudadreal.es/documentos/perfilcontratante/PROYECTO_peatonalizacion_toledo_caballeros.pdf)



4. REQUISITOS A REUNIR POR LOS LICITADORES

Podrán presentarse todas las personas naturales o jurídicas, individuales o agrupadas con responsabilidad, que estén facultadas para concertar con la Administración contratos de Asistencia Técnica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo los licitadores deberán acreditar su probada experiencia en Asistencias Técnicas a la Dirección de Obras, con análoga naturaleza a las que constituyen el Proyecto del presente Contrato de Asistencia Técnica.

5. CONSULTOR

El licitador que haya de resultar adjudicatario del Contrato de Asistencia Técnica desarrollando lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas recibirá de aquí en adelante, la denominación de "Consultor".

6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Ayuntamiento de Ciudad Real designa como Director de los trabajos de Asistencia Técnica, objeto de este Pliego, al Ingeniero Director de las obras, pasando a denominarse de aquí en adelante, "Dirección Facultativa".

La Dirección Facultativa de las obras desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo criterios y líneas generales de la actuación del Consultor.

En particular, determinará:

- Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos ya en este Pliego, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en días determinados, e incluso, las horas de realización cuando sea necesario.
- Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el Consultor, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante de la empresa encargada de la Asistencia Técnica.
- Los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de la Asistencia Técnica contratada.
- Cuantas directrices sean necesarias, como consecuencia de su misión de dirección del Contrato, para el cumplimiento de los fines del mismo.



7. DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA ADMINISTRACIÓN

Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, todas las relaciones del Consultor con la Administración referentes al Contrato se establecerán únicamente a través de la Dirección Facultativa de la obra, o personas en quien expresamente se delegue, de no expresarlo en otro sentido el presente Pliego.

Por parte del Consultor actuará el Ingeniero responsable de la Asistencia Técnica, como responsable y coordinador de todos los trabajos de Asistencia Técnica objeto del contrato.

8. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Los trabajos encuadrados en esta Asistencia Técnica serán todos aquellos amparados en el contrato de "Peatonalización de las Calles Toledo, Calatrava, Feria y Caballeros de Ciudad Real".

El objeto de los trabajos es llevar a cabo las tareas de Asistencia Técnica: control y vigilancia de las obras de referencia durante la ejecución de las mismas siguiendo en todo momento las instrucciones de la Dirección Facultativa. Todo ello con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente, desde la adjudicación del contrato hasta la certificación final de las obras en cuestión y siguiendo los criterios y condiciones establecidas.

El servicio que se contrata comprende toda la asistencia que necesite la Dirección Facultativa de las obras para el cumplimiento de sus funciones, durante la duración de las obras y hasta su completa terminación, incluso mediciones, cálculos y estudios, valoraciones y boceto de liquidación que pudieran surgir durante ese periodo.

Se trata de garantizar que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas en su contratación, con estricta sujeción al Proyecto o modificación aprobada, asegurando igualmente el cumplimiento del programa de trabajo fijado. Además, se deberán desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario será totalmente responsable del estricto cumplimiento de todo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y para tal efecto deberá mantener contacto diario con la Dirección Facultativa de las obras, a la que informará del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que se produzcan.

Los servicios a prestar por el equipo de Asistencia Técnica, pueden enunciarse de la siguiente manera:

1. Asistencia Técnica y Coordinación General de Actividades.
2. Seguimiento del Avance de Obra.
3. Asesoramiento y Apoyo Técnico a la Dirección de Obra.
4. Control Económico.



5. Plan de control de materiales que intervienen en la ejecución de las obras.
6. Control temporal.
7. Control de ejecución de obra.
8. Recepción y liquidación de la obra.

8.1 Asistencia Técnica y Coordinación General de Actividades.

Se llevarán a término los servicios de Asistencia Técnica mediante un equipo técnico residente legalmente cualificado a pie de obra.

El alcance del servicio es el de efectuar la Asistencia Técnica, así como el seguimiento día a día de las obras, resolviendo todas las incidencias que puedan presentarse, o planteando al Contratista y al órgano contratante los problemas que reclamen la resolución conjunta.

En particular este soporte comportará:

- La elaboración de un Informe Inicial de Programación, que contendrá como mínimo los siguientes apartados:
 - Detección de los principales trabajos que condicionen la ejecución de la obra.
 - Métodos de ejecución previstos en el Proyecto y equipos necesarios.
 - Forma de realizar las actividades más relevantes, condicionantes y medios a disponer.
 - Prioridades en el orden de las operaciones de construcción que puedan incidir en los plazos.
 - Limitaciones a la ejecución por incidencias de condicionantes externos, en particular de servicios afectados, reposición de servidumbres y situaciones provisionales que afecten al tráfico rodado y al tránsito peatonal.
 - Colaboración con el Contratista en la redacción del Plan de Trabajos inicial.
- La elaboración y mantenimiento conjuntos con el Contratista del programa de trabajos, los métodos de ejecución, equipos, materiales, etc., y la previsión mensual de certificación.

En base al seguimiento continuo de la ejecución de la obra, el equipo de Asistencia Técnica redactará periódicamente unas conclusiones que contemplarán como mínimo los siguientes puntos:

- Posibilidad de cumplimiento de objetivos.
- Necesidades complementarias a prevenir.
- Propuesta de decisiones.



- Coordinación de las actividades a desarrollar por el Contratista con las actividades a desarrollar por terceros (compañías de servicios, etc.).

8.2 Seguimiento de Avance de obra.

El seguimiento del equipo de Asistencia Técnica se materializará con la elaboración de las siguientes actas e informes:

1. Actas

Se levantará acta de todas las reuniones, donde quede constancia de las actividades e incidencias de la obra en este periodo y cuidará que éstas sean enviadas y conformadas por todos los asistentes.

2. Informe mensual

Se elaborará un informe mensual que detallará el desarrollo de las obras y los resultados del seguimiento realizado de las mismas, con un método y formato aprobado por la Dirección Facultativa. El informe mensual será objeto del tratamiento informático que se especifique.

Este informe se entregará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponde y contendrá:

- Análisis del cumplimiento del programa de los trabajos, así como su actualización en el caso de desviaciones, con las medidas a adoptar para su corrección y cumplimiento de los plazos previstos.
- Puesta al día de los gráficos de seguimiento de la programación.
- Resumen de la Certificación a origen cerrada al día 30 del mes anterior.
- Resumen de las incidencias económicas y temporales producidas por variaciones de obra, y de las propuestas de precios contradictorios.
- Actualización de la ficha de seguimiento de las obras elementales significativas en que se divide la obra. Se compararán las previsiones iniciales con las realizadas cada mes, tanto en unidades de obra como en euros. Este seguimiento se realizará mediante soporte informático y apoyo fotográfico.
- Reseña de los controles efectuados sobre los equipos e instalaciones del Contratista.
- Un anejo conteniendo los ensayos llevados a cabo por el laboratorio de control, incluyendo cuando corresponda, un estudio estadístico con valoración de los resultados.
- Estudios e informes sobre procedencia de materiales, funcionamiento de equipos de producción y control.



- Interpretaciones de los documentos contractuales realizados por el equipo de Dirección Facultativa y las modificaciones de los planos propuestas por el Contratista a la vista de las circunstancias no previstas en el Proyecto, y en su caso, aprobadas.
- Posibles anomalías detectadas en los ensayos de control de calidad y las posibles medidas correctoras a aplicar.
- Resultados del control geométrico efectuado para cada unidad de obra y relación valorada de las certificaciones mensuales.
- Documentación en soporte fotográfico que refleje el estado previo y el avance diario de la obra.
- Otros asuntos requeridos por la Dirección Facultativa.

8.3 Asesoramiento y Apoyo Técnico a la Dirección de Obra.

- Redacción de precios contradictorios, redacción de informes, confección de planos, etc. Asesoramiento técnico sobre cuestiones específicas relacionadas con la obra, con la emisión del informe que corresponda.
- Estudio y propuesta de las modificaciones que se estimen necesarias del Proyecto vigente, así como de los proyectos con carácter complementario que pudiesen considerarse necesarios, todo ello en el marco de lo exigido por la legislación vigente. La propuesta tendrá que incluir el estudio justificado de las alternativas técnico-económicas, planos, cálculos, y elaboración del presupuesto, así como la toma de datos topográficos y de campo que fueren requeridos, configurando en su conjunto una base justificadamente suficiente que haga posible elevar la propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real, para su aprobación si procede.

8.4 Control Económico.

El control económico a realizar por el equipo de Asistencia Técnica consistirá en:

- Realización de la medición mensual de las obras ejecutadas.
- Preparación y entrega de las certificaciones, con seguimiento informatizado, desglosando las unidades de obra y los costes por unidades de actuación.
- Redacción de los informes preceptivos sometidos a la Dirección Facultativa sobre la incidencia económica y temporal de las variaciones de la obra propuestas por la Dirección de Obra o el Contratista.
- Elaboración de propuestas de precios contradictorios explicitando los motivos y su incidencia económica en el presupuesto de la obra.
- Seguimiento y control informatizado del presupuesto, comprobando los desvíos, incidencias e imprevistos, y proponiendo las acciones apropiadas para su ajuste.



8.5 Plan de Control de Materiales que Intervienen en la Ejecución de las Obras.

- La Asistencia Técnica elaborará un plan de control de calidad de todas las unidades de obra que forman el Proyecto de construcción y se encargará del seguimiento de todos los datos recogidos que estarán incluidos en los informes mensuales.
- Coordinación de la actuación del laboratorio de control de calidad, indicando al mismo las pruebas a realizar de acuerdo con el plan de calidad aprobado, debiendo seleccionar el momento oportuno para efectuar las pruebas precisas, y presentando la interpretación de los resultados obtenidos de forma clara y esquemática, con la elaboración de un “control estadístico” cuando el volumen de datos así lo requiera.

8.6 Control Temporal.

- La Asistencia Técnica desarrollará los esquemas para el control gráfico de la programación y seguimiento de la obra ejecutada.
- Realizará el control de avance de la obra, que incluirá la toma de datos global y por actividades, reprogramación temporal y económica de acuerdo con la información obtenida y los precedentes, determinación de caminos críticos, propuesta de acciones correctoras, etc.
- Asimismo, se informará sobre las prórrogas generales o parciales que eventualmente se deban tramitar en su caso.

8.7 Control de Ejecución de Obra.

El control de ejecución a realizar por la Asistencia Técnica consistirá en:

- Control Geométrico:
 - Asistencia al Acta de Comprobación del Replanteo.
 - Verificación de los datos de control geométrico, replanteo de las obras y cumplimiento de las tolerancias geométricas previstas mediante topografía.
 - Mediciones de obra mensual a efectos de certificación con apoyo topográfico.
 - Verificación geométrica con otros medios de medida.
- Control de materiales, elementos y equipos:
 - Se realizará el control de materiales, elementos y equipos para asegurar que se ajusten a las condiciones contractuales y que no se introduzcan errores sistemáticos. Se expedirán certificados materiales para comprobar su cumplimiento.



- Control de puesta en obra, montaje y pruebas:
 - Se supervisarán los procesos de ejecución in situ de las unidades realizadas. Se prestará especial interés a aquellas que revisten una mayor importancia de cara al comportamiento futuro de la obra.
 - Comprobación de la apertura de zanjas, colocación de tubos, piezas de conexión, valvulería, pruebas de puesta en servicio, material de relleno de zanjas, grado de compactación, y en general de todas las partes de obra que hayan de quedar ocultos, formando los oportunos croquis de acuerdo con las condiciones contractuales, a fin de que sirvan de base al abono y liquidación de las obras. El Consultor solicitará la firma del Contratista de las obras en estos casos.
 - Comprobación de la ejecución del paquete de firme en todas sus fases.

- Gestión de Control de Calidad:
 - Se controlará el cumplimiento del Plan de Control de Calidad, pidiendo las pruebas y ensayos que correspondan.
 - En particular se realizará la supervisión de los elementos básicos (arena bases y de refino, zahorras, áridos, hormigón) o prefabricados a utilizar en la obra:
 - Recepción e identificación de materiales.
 - Revisión de los certificados de calidad de todos los materiales.
 - Vigilancia del almacenaje y manipulación de materiales.
 - Equipo del personal y maquinaria de la obra.
 - Estado de la obra.

- Elaboración de las actas de las visitas de obra.
- Recogida y administración de todos los planos, esquemas, documentos, propuestas, precios contradictorios, etc., que se produzcan a lo largo de la obra, constituyendo el archivo correspondiente.
- Impulsar la consecución de los permisos y autorizaciones que sean preceptivas.
- Coordinará y establecerá reuniones con los técnicos de las compañías de servicios afectados, si los hubiera.

8.8 Recepción y liquidación de la obra.

La Asistencia Técnica preparará la información del estado y condiciones de las obras, así como la valoración general de las mismas, previo a la recepción de éstas por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Realizará los trabajos necesarios para que las obras puedan ser recibidas y liquidadas.

El Director de las obras suscribirá el acta de recepción e informará del estado de las obras antes de proceder a retornar la garantía al contratista de las obras.



La Asistencia Técnica redactará un estudio sobre el estado final de las obras ejecutadas donde quede recogido todo el historial constructivo de la obra, planos históricos, información del control de calidad y el resultado final de la geometría, materiales, infraestructuras, mobiliario, jardinería, incluyendo la elaboración de planos "as-built". El documento refundido será entregado a la Dirección Facultativa en formato papel y digital.

9. CONDICIONES GENERALES

El Director Facultativo de la obra, ya sea al comienzo del Contrato o durante su vigencia, podrá solicitar al Consultor, la sustitución del personal adscrito al Contrato cuando considere que su preparación no es la adecuada o cuando estime perjudicial su permanencia en el equipo tantas veces como sea necesario.

En caso de falta grave de cualquier miembro del equipo de Asistencia Técnica, el Director Facultativo de las obras podrá solicitar la salida inmediata del mismo de la obra, suspendiéndose el abono de la partida correspondiente y exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar.

Se establece la obligatoriedad de que todos los tajos sean visitados diariamente por el Ingeniero responsable de la Asistencia Técnica que deberá ser residente a pie de obra. El Consultor deberá mantener durante toda la obra la presencia permanente a pie de la misma.

Si no fuera posible en algún día el contacto con la Dirección Facultativa de la obra el Consultor tiene la autoridad delegada de dicha Dirección para la resolución de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la obra debiendo informar a la Dirección Facultativa tan pronto como sea posible.

10. DOTACIÓN DE MEDIOS

10.1 Recursos humanos para la Asistencia Técnica a la Dirección del Contrato.

El personal, en función de su categoría estará capacitado para realizar, como mínimo lo indicado en este Pliego Técnico y en la Legislación Laboral vigente.

La Dirección Facultativa considera que el equipo de técnicos mínimo necesario para desarrollar una correcta Asistencia Técnica, deberá estar formado por:

- Un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, con experiencia en obras iguales o similares, con dedicación mínima del 75%, como Ingeniero Responsable de las obras o en su caso, un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con experiencia en obras iguales o similares, con dedicación exclusiva al 100%, como Ingeniero Responsable de las obras.
- Un Ingeniero Técnico en Topografía, con experiencia en obras iguales o similares, con dedicación mínima del 10%.



El adjudicatario no podrá retirar ni sustituir los efectivos de personal y medios ofertados sin autorización escrita por parte de la Dirección Facultativa.

El Consultor adjudicatario deberá estar en disposición de asignar a la obra, en todo momento, la dotación de personal y medios materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos contratados.

La Dirección Facultativa de la obra podrá exigir la dedicación a los trabajos de más personal del previsto por el Consultor cuando por las circunstancias de la prestación sea necesario para la correcta y oportuna realización del objeto del Contrato.

10.2 Instalaciones y medios auxiliares.

El Consultor deberá aportar una oficina a pie de obra de uso conjunto con la Dirección Facultativa, con un lugar reservado para las reuniones de obra con el mobiliario adecuado y climatizado. La ubicación será en un lugar próximo a las obra y deberá recibir la conformidad de la Dirección Facultativa. Será responsable el Consultor del costo de las acometidas necesarias y de los consumos asociados.

Los representantes del Ayuntamiento de Ciudad Real tendrán en todo momento libre acceso a la oficina de obra del Consultor, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos con vistas al cumplimiento del Contrato.

El Consultor dotará a dichas instalaciones, como mínimo, con los equipos que puedan ser necesarios, según la Dirección Facultativa para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

El personal de obra dispondrá como mínimo de los siguientes equipos informáticos:

- Ordenadores de última generación, impresora láser B/N y Color (DIN A3 y A4), fotocopadoras, calculadora, etc.
- Los ordenadores deberán disponer de conexión a internet durante el plazo de ejecución de la obra con correo electrónico y al menos el siguiente software:
 - Microsoft Office (Word, Excel, Access, Microsoft Project Manager)
 - AutoCAD.
 - PRESTO.
- Toda la Documentación se entregará en soporte papel y digital en USB/DVD.



11. JORNADA DE TRABAJO

La duración del trabajo diario individual será el correspondiente a la Legislación Laboral vigente, Convenios Laborales que afectan y a las modificaciones legalmente aprobadas que sean de aplicación.

Si por necesidades de la obra en algún momento determinado, fuera necesaria aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computables a efectos de modificación de abono debiéndose prever cualquier cambio en la estimación previa que se realice en los precios unitarios ofertados por la asistencia de personal.

12. PLAZO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El plazo de ejecución de estos trabajos está relacionado con las fases de ejecución de la obra principal: 8 meses.

Dada las características de la obra se prevé una ampliación de plazo de ejecución de 2 meses más, en previsión de posibles desvíos por modificaciones o prórrogas autorizadas al contratista, además de, para la realización de los trabajos de finalización de obras, control geométrico y liquidación, lo que dará un plazo total de 10 meses de ejecución del presente contrato de servicios. No se admitirá una prórroga de plazos.

13. PRESUPUESTO

El **Valor Estimado** de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra en el control de la ejecución para las obras de Peatonalización de las Calles Toledo, Calatrava, Feria y Caballeros, de acuerdo con lo definido en el Pliego Técnico incluyendo prórrogas asciende a la cantidad de **28.925,62 € (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)** y el Presupuesto Base de Licitación asciende a 35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), IVA incluido.

14. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores presentarán sus ofertas económicas conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Además, deberá incluirse en la oferta presentada un desglose de los precios unitarios finales a efectos de certificación de la siguiente relación de unidades de obra.

Relación de unidades a justificar en la oferta:

- 14.1** – Coste mensual de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos responsable de la Asistencia Técnica con dedicación mínima del (75%) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas



responsable de la Asistencia Técnica con dedicación exclusiva (100%), en ambos casos, residente a pie de obra, según Pliego de Prescripciones Técnicas.....

14.2 – Coste mensual de Ingeniero Técnico en Topografía con dedicación mínima del (10%), para control de replanteo, levantamientos y trabajos que encomiende la Dirección Facultativa.

14.3 – Coste mensual Instalaciones a pie de obra y medios auxiliares.....

15. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La medición y abono de los servicios se hará mediante certificaciones mensuales, con arreglo al tiempo de asistencia técnica realmente prestado. La unidad de medida es el mes realmente ejecutado. Si el tiempo fuera inferior a un mes, se abonará la fracción resultante de dividir por 30 el número de días transcurridos entre el comienzo de la actividad y su final.

Son de cuenta directa del Consultor adjudicatario todos los devengos del personal incluidos seguros sociales e impuestos que regulan la Legislación Laboral y los Convenios Colectivos en vigor o los que puedan aprobarse durante el período de vigencia del presente Contrato.

Las cantidades a abonar lo serán, únicamente, por las cantidades llevadas a cabo, sin derecho a reclamación alguna por el número de las no realizadas de aquellas previstas en el presupuesto de licitación.

16. PROGRAMA DE TRABAJOS

El Consultor se ajustará flexiblemente a los programas de trabajos de las obras o a las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de aquellas, mientras que se cumplan las disposiciones previstas de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Se planificará un horario de trabajo diario que se podrá ir revisando tantas veces como hiciera falta en función de la demanda de la obra.

En caso de que la Dirección Facultativa asistiera a la obra, y no se hallara presente el Ingeniero responsable de la Asistencia Técnica durante su horario laboral en función de la dedicación prevista, sin que previamente haya comunicado su ausencia a la Dirección Facultativa, se penalizará con un 5 % en el pago de la certificación mensual, teniendo carácter acumulativo si hubieran varias ausencias a lo largo del mes en curso, pudiendo ser motivo de rechazo y sustitución del responsable.

17. PERMISOS Y LICENCIAS



Será de incumbencia del Consultor la obtención de todos los permisos y licencias particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que dé lugar el desarrollo de los mismos, los cuales deben considerarse integrados en los precios unitarios ofertados.

18. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia de aquellas, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

El Consultor deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil con importe mínimo de 600.000 €.

19. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DEL CONTRATO

El Director del Contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal controle, proyecte e informe o calcule el Consultor, el cual deberá disponer del personal adecuado y la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este Contrato.

En Ciudad Real, 19 de febrero de 2020.



Fdo: Santiago Sánchez Crespo

JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARÁ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la asistencia técnica que necesita la Dirección Facultativa para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución de las obras y hasta su liquidación, incluyendo el control de ejecución, control cualitativo, vigilancia a pie de obra, seguimiento y control del programa de trabajos, control económico, así como todas las revisiones de las posibles modificaciones que puedan surgir del proyecto original, modificados, proyectos complementarios, precios contradictorios, etc. que estén relacionados con la ejecución de las obras de peatonalización de las calles Toledo, Calatrava, Ferias y Caballeros de Ciudad Real.

Los trabajos para la realización de la prestación objeto del presente contrato y su contenido vienen recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas que forman parte del presente expediente.

Código CPV: 71300000-1 Servicios de ingeniería
71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil

El resto del contenido de las prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de Febrero de 2020.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, del área de movilidad.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de este servicio, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62 €), mas seis mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (6.074,38 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de treinta y cinco mil euros (35.000 €).

Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62 €), mas seis mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (6.074,38 €), en concepto de IVA (21%),



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

MÉTODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta el equipo mínimo requerido y el tiempo de duración del contrato y ello relacionado con base al convenio colectivo sectorial de Ingenierías y oficinas de estudios técnicos, cotizaciones y a los precios de mercado (art. 101.7 de la LCSP), y conforme al art. 309 de la LCSP.

Precio del contrato:

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorado conforme a los criterios de valoración señalados en el presente Pliego.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución del servicio y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Existencia de crédito:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 134.22625 “gastos diversos de movilidad sostenible”.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El abono se producirá una vez que se haya recepcionado de conformidad con las condiciones del presente pliego de cláusulas por el Ayuntamiento. La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ MESES a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art. 159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DEL TÉCNICO AL QUE SE ADSCRIBA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

• **El Técnico al que asigne el Licitador la ejecución del contrato debe tener la siguiente titulación (exigencia justificada en el informe del Director Facultativo de la Obra de fecha 12-3-2020):**

Tener la titulación habilitante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas con Especialidad en Construcciones Civiles o Transportes y Servicios Urbanos.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

concorre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la LCSP en relación con lo establecido en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera ni la Solvencia Técnica al no superar el contrato el valor de 35.000 €.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP, en relación con el art. 119.2 b) LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.³ con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse **únicamente** en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL**, y con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN"**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.
- 2.- Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción. Todo ello con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3.- Autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

4.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en el presente pliego, según modelo del Anexo I.

5.- Identificación con su firma del concreto Técnico y su Titulación al que se adscriba para la ejecución del contrato.

De conformidad con la cláusula SEPTIMA de este pliego, el Técnico que se adscriba para la ejecución de los trabajos y prestaciones del objeto del contrato, debe tener la Titulación habilitante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas con Especialidad en Construcciones Civiles o Transportes y Servicios Urbanos.

El sobre B se subtitulará "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR". Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

El sobre C, se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", en el cual se incluirá el siguiente documento:

- Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS (ART. 157 LCSP)

Sesión de apertura de sobre A:

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a la hora indicada en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

El incumplimiento del apartado 5 de la documentación de este sobre A (5.- Identificación con su firma del Técnico y su titulación al que se adscriba para la ejecución del contrato,

De conformidad con la cláusula SEPTIMA de este pliego, el Técnico al que se adscriba la ejecución de los trabajos y prestaciones del objeto del contrato, debe tener la Titulación habilitante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

con Especialidad en Construcciones Civiles o Transportes y Servicios Urbanos), conllevará la inadmisión del licitador del procedimiento de adjudicación.

Sesión de apertura de sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa solicitará informe técnico para comprobar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de Prescripciones Técnicas (art. 157.5 LCSP).

Para la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, la Mesa solicitará informe de valoración a los servicios técnicos (art. 157.5 de la LCSP).

Sesión apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C **“OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”**. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 y art. 159.4.f) LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABLES desde el envío de la comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación, y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos, estimase que la oferta u ofertas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DECIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 80 PUNTOS.

A1) OFERTA ECONÓMICA: Hasta 40 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación, y se asignará "0" puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

Y_i = puntuación de la oferta a valorar

M = máxima puntuación a otorgar

X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar

a = precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

A2) CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO: Hasta 40 puntos.

A tenor de lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y, a juicio de la Dirección Facultativa, la experiencia del personal puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, dada la especificidad de la obra, así como la importancia relativa de las calles sobre las que se va a actuar en la ciudad. Por ello, la puntuación de 40 puntos otorgada en este apartado se considera suficientemente justificada.

Se valorará la experiencia profesional del ingeniero responsable de la asistencia técnica, independientemente de su titulación, referida a servicios o trabajos vinculados a la supervisión y vigilancia de la ejecución material de proyectos de ingeniería de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de este contrato, destacando:

- Obras relativas a firmes urbanos, y específicamente a adoquinados.
- Obras relativas a la ejecución y rehabilitación de las infraestructuras urbanas (abastecimiento y saneamiento).

La asignación de puntuación se realizará en años enteros, de la siguiente forma, no teniéndose en cuenta las fracciones intermedias.

- Se asigna cero (0) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 0 y 4 años.(ambos incluidos).
- Se asigna veinte (20) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 5 y 9 años. (ambos incluidos).
- Se asigna cuarenta (40) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de 10 años o superior.



La acreditación de la experiencia se realizará de la siguiente manera:

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la cual se indique la experiencia del Ingeniero responsable de la asistencia técnica, en años enteros no siendo puntuable las fracciones intermedias. Además, se deberá acreditar la experiencia específica requerida en el presente apartado, a través de la siguiente documentación:

- Titulación del personal propuesto para llevar a cabo el contrato mediante la aportación de los títulos profesionales habilitantes.
- Curriculum vitae del personal propuesto.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificado expedido o visado por el órgano competente, para el caso de que el personal propuesto hubiera participado en proyectos de ingeniería de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de este contrato, si el destinatario del mismo fuese una entidad del sector público, y en caso de ser una entidad privada, deberá aportar un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, una declaración del cliente acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados empleados para acreditar este punto se corresponderán con proyectos de igual o similar naturaleza con una cuantía mínima de 150.000 €.

Para la justificación de este apartado se deberá acreditar cada uno de los puntos anteriores.

No se puntuará aquella experiencia que no haya sido previamente acreditada de conformidad con lo establecido anteriormente.

B.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 20 PUNTOS.

B.1) MEMORIA TÉCNICA: Hasta 20 puntos.

Se incluirá un estudio técnico detallado de los trabajos a desarrollar para la correcta prestación del servicio y de cada una de sus partes, en formato papel y en soporte digital (CD o similar) y ordenado con arreglo a los apartados o documentos que se describen a continuación y que sean susceptibles de valoración conforme a la puntuación máxima obtenible:

B.1.1) MEMORIA: (Hasta un máximo de 10 puntos)

El licitador presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre:



- El contenido, alcance y desarrollo de los trabajos, de manera que se demuestre el conocimiento del objeto y de la casuística del contrato, de la zona de la actuación y de cualquier otro condicionamiento externo.

- El modo en que se pretenden cumplir las prescripciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (metodología), haciendo especial hincapié en aquellos trabajos que a su juicio son críticos para la buena ejecución del proyecto.

- Definición del tiempo de dedicación de los técnicos adscritos al contrato.

- La planificación de los trabajos, a través de un programa de trabajos en el cual se especifiquen las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales comprendidos en el contrato, la fecha final de entrega de estos. Este programa se presentará en forma de diagrama o gráfico quedando claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y el camino crítico. En dicho programa se definirán y concretarán todos y cada uno de los trabajos que, como mínimo, se compromete a realizar el licitador, basándose en lo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B.1.2) PLAN DE CALIDAD: (Hasta un máximo de 10 puntos)

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario, haciendo especial hincapié en:

- El alcance de los controles a realizar.
- Los criterios de muestreo técnico y de aceptación/rechazo.
- Los medios disponibles e independientes a la ejecución del contrato para asegurar la calidad de los trabajos, justificando su adecuación y suficiencia.

Se reserva la facultad de adjudicar el concurso a quien reúna las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados.

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150 LCSP).

La Mesa de Contratación en los términos de lo establecido en el art. 159.4.f).1º de la LCSP procederá a:

1º.- Exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

5º.- (Para la empresa que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, pero que si ha realizado la solicitud, con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima de 600.000 €.
- **Acreditación de la Titulación exigida en la cláusula SÉPTIMA del Técnico que se adscriba para la ejecución de las prestaciones del contrato.**

No obstante aquellos datos que no vengan inscritos en el Registro de Licitadores podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por el Órgano de Contratación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, exigiéndole el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP)

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Movilidad.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar los trabajos desarrollados por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el servicio de Movilidad.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP). A petición del adjudicatario se podrá elevar el presente contrato a escritura pública siendo todos los gastos a cuenta de éste.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).



DECIMAOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Área de Movilidad.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.



Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES"



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.



B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES.

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.



2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.



Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cumplimiento del Contrato:

Programa de trabajo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la descripción general de los trabajos de asistencia técnica, señalados en el punto 8, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Cumplimiento del plazo

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

VIGÉSIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FALTAS:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, incumpliendo las previsiones del pliego.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
- l) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se ha fijado en el pliego.
- m) Por no proceder a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- n) La prestación defectuosa o irregular del servicio.

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento e imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.



VIGESIMASEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido cuando este haya sido realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento.

El adjudicatario, queda obligado a cumplir el presente Pliego de Cláusulas y el pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de UN AÑO.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

VIGESIMATERCERA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2020.03.23
13:33:01 +01'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

05653338F MARIA
ISABEL DONATE
(R: P1303400D)

Firmado digitalmente por
05653338F MARIA ISABEL
DONATE (R: P1303400D)
Fecha: 2020.03.23
09:41:00 +01'00'



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ ... nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).



Octavo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:.....

Décimoprimer.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimosegundo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Décimotercero.- Que cumpliré con las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Décimocuarto.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO II

MODELO DE OFERTA A PRESENTAR EN EL SOBRE C

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato para la prestación del Servicio de **LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL**, se compromete a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas y ofrece como precio del presente contrato la cantidad deEuros, mas de I.V.A., que asciende a un total deEuros. (en Letra).

Además, deberá incluirse en la oferta presentada un desglose de los precios unitarios finales a efectos de certificación de la siguiente relación de unidades de obra.

1.1 - Coste mensual de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos responsable de la Asistencia Técnica con dedicación mínima del (75%) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas responsable de la Asistencia Técnica con dedicación exclusiva (100%), en ambos casos, residente a pie de obra, según Pliego de Prescripciones Técnicas.....

...
1.2 - Coste mensual de Ingeniero Técnico en Topografía con dedicación mínima del (10%), para control de replanteo, levantamientos y trabajos que encomiende la Dirección Facultativa.
.....

.....
1.3 - Coste mensual Instalaciones a pie de obra y medios auxiliares

Lugar, fecha y firma del proponente.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **14 de abril de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

11.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL INICIO Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACION DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/6821

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de Febrero de 2020, la necesidad del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio para llevar a cabo la Dirección facultativa para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución de las obras y hasta su liquidación, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio, el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, simplificado, para la adjudicación de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/04-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL, por un valor estimado de 28.925,62 € + IVA (6.074,38 €) autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 134.22625 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 14/04/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **18 de mayo de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. PROPUESTA DE CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/8446

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

PROPUESTA DE CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL”.

ANTECEDENTES:

El pasado 14 de abril de 2020 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación para la realización de la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL”.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspenden los plazos administrativos referidos a dicho expediente de contratación. Con su posterior

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

modificación por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se le añade el apartado 4 a la disposición adicional tercera que permite a las entidades del sector público poder acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Emitido informe por el Servicio de Movilidad exponiendo que:

Tras haberse iniciado las obras de "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL" el día 12 de mayo de 2020, se considera indispensable reanudar y dar continuidad al procedimiento administrativo de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL", al objeto de no demorar en el tiempo su participación en la misma y evitar un perjuicio en su normal desarrollo.

Por otra parte, paralizar la obra por no tener la asistencia técnica en la dirección facultativa de su ejecución, hasta que pudiera abrirse el procedimiento para su contratación, conllevaría perjuicio económico para el Ayuntamiento pues habría que indemnizar al contratista de la obra. Continuar con la misma sin el control requerido podría afectar a su correcta ejecución.

Debido a la trascendencia de esta obra para la ciudadanía y de la importancia de las vías sobre las que se actúa la Asistencia Técnica tiene la misión de velar por el control y vigilancia de la ejecución durante toda la jornada de trabajo respecto al Proyecto Técnico, cuidando la correcta organización y disposición de materiales, maquinaria, vallado de obra y elementos de seguridad, que garanticen la movilidad segura de peatones y vehículos a través de la zona de obras, preservando que se pueda cumplir el distanciamiento social de viandantes y la posible entrada y salida de vehículos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

medicalizados en la situación post-coronavirus.

Además de lo anterior, la finalización de la obra podría incidir muy favorablemente en el aspecto de recuperación económica del comercio y pequeños negocios de la zona.

En base a dicho informe, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo de contratación de la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL", acogiéndose a la excepción prevista en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, habida cuenta de que la obra ya está iniciada, considerándose indispensable y esencial para garantizar el correcto funcionamiento de la misma y su correcta ejecución a satisfacción de la Administración y del interés público municipal, en base a la motivación precedentemente desarrollada.

SEGUNDO.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente en el registro de entrada del Ayuntamiento, en horario de 10,30 a 12,30 horas, sito en c/ Postas, 8, para lo que los licitadores deberán solicitar cita previa a través del correo electrónico cuya dirección se publicará en el anuncio de licitación o el teléfono 926 21 10 44, ext. 407 ó 439.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación al Servicio de Movilidad y al Servicio de Contratación Admva.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**


Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 18/05/2020

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 18/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL”.

En Ciudad Real, a diecinueve de Junio de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del área de movilidad, D. Alberto Samper López, sobre valoración de los criterios evaluables de forma automática, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1. OBJETO.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato, y después de recibir el encargo de la Mesa de Contratación tras la apertura del sobre C, se emite informe de valoración en referencia a la "Cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato".

2. OFERTAS PRESENTADAS.

En este punto del procedimiento de adjudicación han sido admitidas a trámite las ofertas de las siguientes empresas:

- ECINGEN, S.L.

3. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

La valoración de la "Cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato", se puntúa de la siguiente forma:

3.1) CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO: Hasta 40 puntos.

La asignación de puntuación se realizará en años enteros, de la siguiente forma, no teniéndose en cuenta las fracciones intermedias.

- Se asigna cero (0) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 0 y 4 años.(ambos incluidos)*
- Se asigna veinte (20) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 5 y 9 años. (ambos incluidos)*
- Se asigna cuarenta (40) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de 10 años o superior.*

La acreditación de la experiencia se realizará de la siguiente manera:

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la cual se indique la experiencia del ingeniero responsable de la asistencia técnica, en años enteros no siendo puntuable las fracciones intermedias. Además, se deberá acreditar la experiencia específica requerida en el presente apartado, a través de la siguiente documentación:

- Titulación del personal propuesto para llevar a cabo el contrato mediante la aportación de los títulos profesionales habilitantes.*
- Curriculum vitae del personal propuesto.*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificado expedido o visado por el órgano competente, para el caso de que el personal propuesto hubiera participado en proyectos de ingeniería de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de este contrato, si el destinatario del mismo fuese una entidad del sector público, y en caso de ser una entidad privada, deberá aportar un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, una declaración del cliente acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados empleados para acreditar este punto se corresponderán con proyectos de igual o similar naturaleza con una cuantía mínima de 150.000 €.

Para la justificación de este apartado se deberá acreditar cada uno de los puntos anteriores.

No se puntuará aquella experiencia que no haya sido previamente acreditada de conformidad con lo establecido anteriormente.

4. PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LA CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO:

De la información aportada por D. Pedro Fabián Gómez Fernández como persona encargada para ejecutar el contrato a propuesta de la empresa ECINGEN, S.L. se concluye que cumple con la totalidad de la documentación requerida para valorar este punto.

Posee la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con una vida laboral o experiencia laboral acreditada de 30 años, participando en la redacción, ejecución y asistencia técnica de proyectos de igual naturaleza a la del contrato, con cuantías superiores a la mínima establecida en el P.C.A.P.

Atendiendo a los 30 años de experiencia profesional acreditada se le asigna de forma automática una puntuación de 40 puntos a la empresa ECINGEN, S.L. en este apartado.

Informe que se emite según nuestro leal saber y entender a la vista del contenido de la documentación presentada por la empresa relacionada en este informe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, 18 Junio de 2020. Alberto Sámpér López.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal. Área de Movilidad.”



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Visto las actas de la Mesa de Contratación de 8 y 12 de Junio de 2020, así como el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Alberto Samper López, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Alberto Samper López, transcrito anteriormente, según el cual se otorgan 40 puntos a ECINGEN, de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática.

La valoración total sería la siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Oferta económica: 40 puntos.

Cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato:
40 puntos.

Total: 80 puntos

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

Memoria: 9 puntos

Plan de calidad: 9 puntos

Total: 18 puntos

TOTAL: 98 PUNTOS.

SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- ECINGEN, S.L.

TERCERO.- Requerir a **ECINGEN, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 22.127 € + IVA (4.646,67 €), para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 1.106,35 €).



- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
 - . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
 - . Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima de 600.000 €.
 - . **Acreditación de la Titulación exigida en la cláusula SÉPTIMA del Técnico que se adscriba para la ejecución de las prestaciones del contrato.**

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

CUARTO.- Adjudicar a ECINGEN, S.L., la ejecución de las mencionadas obras, por importe de 22.127 € + IVA (4.646,67 €), previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

CLAVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2020.06.22
09:37:58 +02'00'

LA SECRETARIA

05653338F
MARIA ISABEL
DONATE (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente
por 05653338F MARIA
ISABEL DONATE (R:
P1303400D)
Fecha: 2020.06.22
09:27:28 +02'00'

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2020
-------------------------------------	----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Orgánica	Económica: 70800	Referencia 32020001083	Importe EUROS 1.106,35	PGCP
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B13445341	ECINGEN SL	
Domicilio	C ESPINO ESQ C REMEDIOS	
Población	CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)	Cod. Postal
Ordinai Bancario		13003

Avalista N0066716B MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD

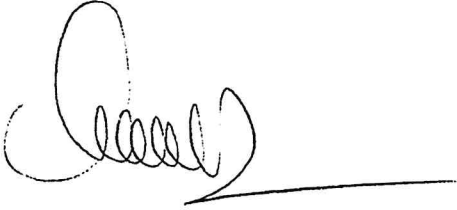
Centro Gestor

Texto libre

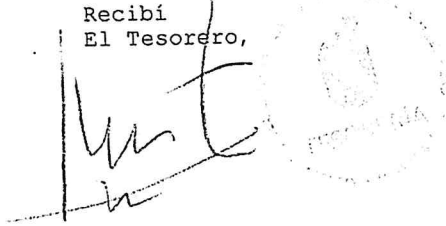
AVAL ADJUD. CONTRATO ASIST.TECNICA OBRAS PEATONALIZ.C/TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS, S/ACTA ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
MIL CIENTO SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS .	1.106,35

Intervenido
El Interventor,



Recibi
El Tesorero,



Nº Operación:	320200001653
Nº Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 30/06/2020



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **20 de julio de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13162

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de Abril de 2020, se aprueba el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de Junio de 2020, se admite el informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Alberto Samper López y se propone la Clasificación de la oferta presentada por ECINGEN, S.L., requiriéndole para que en



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa ECINGEN, S.L., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 20 de junio de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 11 de julio de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 20 de junio de 2020.
- Acreditación de alta en el censo de actividades económicas y Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE y de encontrarse exento.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real.
- Acta de manifestaciones
- D.N.I. representante.
- Tasa de bastanteo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art.76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (1.106,35€)
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubre la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima de 600.000 € junto con justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato.
- Homologación del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (cláusula SÉPTIMA del pliego administrativo.).
- Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando las circunstancias relativas a la personalidad jurídica junto con Declaración Responsable de no variación de datos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de Junio de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS**, a la empresa **ECINGEN, S.L.**, por un importe de **22.127 € más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.-Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención, al Servicio de Movilidad, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/07-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 21/07/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 21/07/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4